



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, escrito de nulidad, contestación y recurso presentado oportunamente por el curador ad-litem del demandado. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 15 de marzo de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0607

Radicación 66682-40-03-002-2023-00612-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA

JOSE MANUEL GARCÍA GIRALDO Vs JOSÉ MANUEL GARCÍA AGUIRRE

Mediante escrito presentado, el curador ad-liem de la parte ejecutada presenta una nulidad por indebida notificación del demandado, en consecuencia, conforme a la nulidad invocada, señalada en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, y según lo establecido en el artículo 134 ibidem, se dispondrá correr traslado del escrito de nulidad presentado a la parte ejecutante, por el término de tres (03) días, para que realice el respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

Estado 049

Del 20-03-2024